



**República de Panamá  
Autoridad Nacional de Aduanas**



**Resolución No.456  
de 25 de septiembre de 2018**

**“Por la cual se adopta el Diseño y Contenido de la Etiqueta, que provisionalmente reemplazará el Permiso de Entrada de Control Vehicular que ampara la Importación Temporal de Vehículos (Buses, particulares, carga), con peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga, en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a celebrarse en la República de Panamá en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019”**

**EL DIRECTOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 1 de 2008, la organización y gestión de la Autoridad Nacional de Aduanas se establecerá con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de La Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, señala que el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 130 del CAUCA establece la facultad del Servicio Aduanero para desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación en las actividades de comercio exterior;

Que el artículo 440 del RECAUCA señala que se autorizará la importación temporal de vehículos automotores terrestres, aéreos y marítimos con fines no lucrativos, a los turistas de terceros países, indicando que para que estos vehículos puedan circular en el territorio nacional, es imprescindible portar visiblemente tal autorización;

Que el artículo 442 del RECAUCA señala que la Autoridad Aduanera autorizará la permanencia temporal del vehículo terrestre, aéreo o acuático para uso exclusivo del turista, el cual podrá ser hasta por el plazo otorgado por la entidad migratoria correspondiente, en su calidad de turista, salvo que el Servicio Aduanero disponga de un plazo distinto;

97

Página 2  
Resolución No 456  
25 de septiembre de 2018

Que el artículo 91 del CAUCA señala la clasificación de los regímenes aduaneros por los cuales pueden destinarse las mercancías que entran, transitan o salen del territorio nacional, sin perjuicio de establecerse otros que cada país estime convenientes para su desarrollo económico;

Que el artículo 10 del CAUCA señala que las funciones que otras instituciones deben ejercer relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, deberán ser coordinadas con la Autoridad Aduanera competente; así mismo, el artículo 13 del RECAUCA señala que las instituciones públicas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio nacional aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la Autoridad Aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas;

Que Su Santidad el Papa Francisco, anunció el 31 de julio de 2016, que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, por lo que el Estado panameño debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad nacional, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es un gran evento religioso y cultural, que se celebra cada tres (3) años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, lo que implica un encuentro masivo de personas que llegarán al país en peregrinación para compartir entre sí;

Que mediante Decreto Ejecutivo 218 de 21 de abril de 2017, se crea la Dirección Ejecutiva de apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, que tendrá como finalidad, coordinar y dirigir las responsabilidades que deriven de las labores de las diferentes instituciones del Estado que participarán en la organización de la Jornada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General, en uso de sus facultades administrativas y legales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. ADOPTAR** el Diseño y Contenido de la Etiqueta, que provisionalmente reemplazará el Permiso de Entrada de Control Vehicular que ampara la Importación Temporal de Vehículos (Buses, particulares, carga), con peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga, en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a celebrarse en la República de Panamá en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019, la cual deberá portarse de manera visible en la parte frontal del vehículo.

**Artículo 2º. ORDENAR** la elaboración de las Etiquetas, las cuales deberán contar con numeración única y secuenciada, estableciendo el periodo en el que será válido portarla e indicando la Institución que la emite, la resolución que la avala y el régimen aduanero que ampara.

**Artículo 3º. ADVERTIR** que esta Etiqueta será sin costo alguno para los peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga que ingresen al territorio aduanero, durante la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019.

**Artículo 4º. ADVERTIR** que únicamente estarán autorizadas para utilizar esta Etiqueta, la Administración Regional de Aduanas Zona Occidental (Paso Canoas y Río Sereno) y la Administración Regional de Aduanas Zona Noroccidental (Guabito).

**Artículo 5º. ADVERTIR** que la utilización de la Etiqueta no exime de introducir en el Sistema SIGA los datos del vehículo, del conductor principal y auxiliar, del propietario, del viaje y de permisos, según lo establece el formulario de Control Vehicular, ni limita el periodo de tiempo que generalmente se autoriza para estos casos. Para tales efectos, se designará a un inspector (verificador), que será el responsable de verificar los documentos que avalan el régimen aduanero del vehículo, y de no haber irregularidad alguna en ellos, procederá a colocar la Etiqueta en la parte frontal del vehículo en trámite, pasando la documentación a otro inspector (captador) quien será el responsable de introducir en el Sistema SIGA, en su turno laboral, la información previamente descrita e imprimir el formulario de Control Vehicular, el cual se archivará junto a los documentos que lo sustentan. En la documentación del vehículo se estampará el número de Etiqueta asignado y todo el proceso deberá atenderse de forma ágil, ordenada y segura en los puestos fronterizos terrestres autorizados para utilizar esta Etiqueta.



gr

Página 3  
Resolución No 456  
25 de septiembre de 2018

Si el vehículo permanecerá en el territorio de la República de Panamá por un periodo mayor al de la vigencia de la Etiqueta, el conductor principal deberá acercarse a la Administración Regional de Aduanas más cercana, antes de vencerse ésta, con el propósito de solicitar se imprima su correspondiente Permiso de Entrada de Control Vehicular o la prórroga correspondiente, y cumplir así con el requerimiento de portar el documento que ampare su régimen aduanero por el resto del tiempo autorizado al momento de ingresar al país.

**Artículo 6°.** ESTABLECER que la Etiqueta se colocará en la parte superior e interna del parabrisas del vehículo a la mano derecha del conductor, se utilizará según secuencia numérica asignada a cada Administración Regional de Aduanas (Zona Occidental y Noroccidental), durante la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, y estará sujeta a Auditoría Interna, antes y al final del evento.

**Artículo 7°.** ADVERTIR a las Administraciones Regionales de Aduanas Zona Occidental y Noroccidental, que deberán presentar un informe de gestión denominado Informe de Control Vehicular de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a fin de conocer el estatus de los vehículos extranjeros que ingresaron a Panamá y aplicar las medidas de control para aquellos que incumplieron con el término de la fecha de vigencia.

**Artículo 8°.** ADVERTIR que el Diseño y Contenido de la Etiqueta, que provisionalmente reemplazará el Permiso de Entrada de Control Vehicular que ampara la Importación Temporal de Vehículos (Buses, particulares, carga), con peregrinos acreditados, turistas y transportistas de carga, en el marco del evento masivo Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, a celebrarse en la República de Panamá en el periodo comprendido del 10 de enero al 10 de febrero de 2019, se adjuntan como anexo en la presente Resolución.

**Artículo 9°.** La Etiqueta será impresa en el idioma español.

**Artículo 10°.** Toda persona, natural o jurídica, requerirá la autorización formal y expresa del Director General, o en su defecto de la Secretaría General, de la Autoridad Nacional de Aduanas para proceder a la impresión de la Etiqueta descrita en la presente resolución, sin la cual, dará lugar a las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

**Artículo 11°.** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad Pública, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, a todas las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Dirección de Tecnologías de la Información, así como a Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 12°.** La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 15 de 22 de mayo de 2007; Ley 34 de 8 de mayo de 2015; Ley 23 de 27 de abril de 2015 y demás legislación concordante.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*José Gómez Núñez*  
**JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**  
Director General

*Sheila Lorena Hernández*  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
Secretaría General

JGN/SLH/SRM



El Sr. Srta. Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMÁ 04 DE octubre DE 2018

*José Gómez Núñez*